

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Anuncio

Vacante el cargo de Fiscal de Paz Titular de Castrillón, del partido judicial de Avilés, número uno, por renuncia de titular, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Justicia Municipal de 13 de enero de 1956 y Decreto de 11 de octubre de 1962, se anuncia la provisión del mismo; debiendo los aspirantes presentar sus instancias ante el Juez de Primera Instancia respectivo debidamente reintegradas y diligenciadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

El Licenciado Nicanor García González Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores.—Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Francisco Tuero Bertrand, don Pedro José Solance de Beunza.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos

del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación, (rollo 167/65), entre partes, de una como demandantes y apelantes don Saturnino Maojo Fonseca y don Manuel Sobrino Miyar, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de La Felguera, representados ante esta Sala por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez y defendidos por el Letrado don Francisco Alvarez López, y de otra como demandados y apeladas doña Jesusa Montes Pañeda y doña Anita Huerigo Balbona, ambas mayores de edad, sus laborés y vecinas de Argüelles, Villarramiel, Siero, representadas ante esta Sala por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos mal admitido el recurso de apelación formulado en los presentes autos y firme en consecuencia la resolución recurrida. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las demandadas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez.—Francisco Tuero.—Gumerindo Carracedo.—Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco P.D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 28 de 1966, por el Procurador Sr. D. Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Tomás Menéndez Abascal, contra acuerdo dictado en 12 de agosto y 23 de diciembre de 1965, por el Ayuntamiento de Avilés, sobre ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 7 de marzo de 1966.—El Secretario.

JUZGADOS

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos de juicio de testamentaria, de la causante doña Florentina González Méndez, vecina que fue de Armental en Navia, acordó emplazar a todos los interesados en la herencia de don José Sánchez González, ausente en ignorado paradero y a don José Antonio Sánchez Estrada, vecino de Oviedo, sin domicilio conocido, así como

a todos los interesados, para que en el término de quince días se personen en autos si les conviene, con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE MIERES

Don Alejandro Buendía Vázquez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Instrucción de Mieres y su partido.

Doy fe: Que en la ejecutoria dimanante de la causa de que se hará mención, figura la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Visto, en juicio oral y público, por el señor Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia, a causa procedente de Juzgado de Instrucción de Mieres, con el número 19 de 1965 (rollo 426), seguida en rebeldía, por conducción ilegal, contra José Ríos Castro, de veinte años de edad, hijo de Serafín y de Asunción, natural de Cotobad, Pontevedra, y vecino de Mieres, ausente en ignorado paradero, soltero, minero, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, solvente, con libertad provisional por esta causa de la que estuvo privado desde el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, representado por el Procurador don Francisco Javier Martín Ayala, y en la que es parte acusadora el señor Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Ríos Castro, en rebeldía, por no haber comparecido, como autor responsable de un delito de conducción ilegal comprendido en la Ley

Penal del Tráfico, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas, que, caso de insolvencia e impago, se convertirá en responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada doscientas pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas procesales. Le será de abono para el cumplimiento de dicha condena, todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa.

Y aprobamos por sus mismos fundamentos y con las reservas que contiene el auto de solvencia del inculcado, consultado por el Instructor.

Así por esta mi sentencia, a la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, cumplir lo mandado y que sirva de notificación en forma al inculcado, expido y firmo el presente en Mieres, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Alejandro Buendía Vázquez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, en autos de esta Magistratura de Trabajo número 161 de 1961, sobre extinción de relación laboral, seguidos a instancia de Fábrica de Mieres, S. A., contra José Carrascal del Caz, en paradero desconocido, se ha señalado el próximo día quince de abril, a las once de su mañana.

Por el presente edicto, se cita al demandado José Cabrascal del Caz, que tuvo su domicilio en Mieres, Rioturbio, y actualmente se halla en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante esta Magistratura, sita en Enrique Cangas, 35, Mieres, en el día y hora antes citados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de citación al repetido demandado, expido el presente en Mieres, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Julián Angel Avilés Caballero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE HACIENDA Zona 1.ª de Oviedo

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Hacienda de la 1.ª Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye contra don Valentín García Fernández, deudor a la Hacienda Pública por los conceptos de I.I. Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios y por un importe de 39.621,60 pesetas, por principal, y recargo del 20% y costas, calculadas y a justificar en 5 de marzo de 1966, se ha dictado providencia acordando la ejecución en pública subasta, ajustada a las prescripciones de los artículos 92 y siguientes del Estatuto de Recaudación y a los pertinentes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 30 de marzo de 1966 a las 11 horas en las oficinas de Recaudación, (bajos Excelentísima Diputación Provincial).

Bienes objeto de subasta pública

Derecho de cesión o traspaso del local industrial, sito en Plaza de Riego número 7 de esta capital, dedicado a artículos de saneamiento, con el nombre industrial "Hijos de Raimundo García, valorado dicho traspaso en 600.000 pesetas (seiscientas mil).

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5% del tipo base.

La aprobación del remate de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado por la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo y, en su caso, el rematante, tendrá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, dedicándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

La participación en el precio del local, que con arreglo al artículo 39 de la citada Ley de Arrendamientos Urbanos, corresponde al arrendatario será a cargo del rematante.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del remate el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido y de no hacerlo así se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro, en concepto de Recursos Eventuales.

El deudor podrá liberar sus bienes, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de procedimiento.

Dado en Oviedo, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Santos Estrada Martínez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos de venta al público que en esta provincia rigen para las carnes y pescados congelados y carnes frescas, son los siguientes:

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.

Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas

Candeal, 4,70 pesetas.

Todos los establecimientos y despachos afectados vienen obligados a tener permanentemente existencias de los productos de que se trata en cada caso y a exhibir en lugar bien visible carteles con la lista de precios.

Oviedo, 8 de marzo de 1966.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Edictos

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 2 del actual acordó aprobar la liquidación y cuenta general del presupuesto extraordinario de "Construcción de escuelas y otras obras", aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en 1959.

Lo que se hace público por quince días para que durante los mismos y ocho días más puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 8 de marzo de 1966.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Pleno en sesión del día 23 de febrero último el expediente número 1 de habilitación y suplemento de Crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Grado, 8 de marzo de 1966.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PENA ALONSO, Luis, hijo de Demetrio y de Rosario, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Lloreda, Tremañes, (Gijón), encartado en Expediente Judicial número 4/66, por delito de no incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Instructor don Rafael Ruiz Fernández, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.